



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016  
INAI/226/16

## **PONDERACIÓN Y EQUILIBRIO ENTRE LOS DERECHOS AL OLVIDO Y DE INFORMACIÓN, PLANTEAN EXPERTOS**

- **En foro *Derecho al olvido, tutela integral de la privacidad. Visión Iberoamericana*, que organizan el INAI y el Senado, se habló de la necesidad de consolidar un marco normativo que concilie ambos derechos**
- **En el INAI siempre seremos muy cuidadosos en la ponderación de estos dos derechos, para tratar de siempre resolver a favor el derecho de acceso a la información y de cancelación y oposición de datos personales, dijo el comisionado Oscar Guerra Ford**

Expertos en materia de acceso a la información y tratamiento y protección de datos personales, se manifestaron por ponderar y lograr un equilibrio en el ejercicio del derecho al olvido y el derecho a la información y la libertad de prensa, durante el Foro *Derecho al olvido, tutela integral de la privacidad. Visión Iberoamericana*

En el panel “Derecho al olvido fórmula de protección de la privacidad y datos personales” del Foro, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Senado de la República, se refirió la necesidad de que se consolide una base normativa que concilie los dos conceptos.

Oscar Guerra Ford, comisionado del INAI, señaló que el derecho al olvido es una figura que legalmente no está reglamentada, pero que es posible materializarlo mediante el ejercicio del derecho a la cancelación u oposición de datos personales, que forman parte de los denominados derechos ARCO.

Reconoció que el derecho al olvido puede entrar en tensión con la libertad de información y de prensa, por lo que se debe buscar un equilibrio entre ambos, evitando una interpretación sesgada del primero y que el interés público prevalezca sobre el interés de proteger un dato personal.

“Yo no veo el riesgo de que en México, y esto dependerá del papel del INAI y de organizaciones de la sociedad civil, de que el derecho al olvido pueda convertirse en una forma de evadir cosas de interés público. En el INAI siempre seremos muy cuidadosos en la ponderación de estos dos derechos, para tratar de siempre resolver a favor el derecho de acceso a la información y de cancelación y oposición de datos, que tenga mayor peso y que proteja a las personas, pero también a la sociedad”, subrayó.

El comisionado Guerra Ford dijo que el problema es de valoración y ponderación para encontrar un punto de equilibrio, para no disminuir el derecho de libertad de prensa y de expresión, pero tampoco perjudicar la vida y la reputación de las personas.

En este mismo panel, la senadora Cristina Díaz Salazar, presidenta de la Comisión de Gobernación, mencionó que el poder legislativo se ha esforzado en construir mejores regulaciones normativas que garanticen la protección de datos personales, como es el derecho a la cancelación y oposición de datos.

Dijo que evidentemente el tema del derecho al olvido debe ser abordado desde una perspectiva integral y tomar en cuenta todas las aristas, con el propósito de que se garantice el derecho a la privacidad de las personas y que no se vulneren, por otra parte, derechos de la sociedad.

En su participación, María Solange Maqueo Ramírez, investigadora del Centro de Investigación y Docencia Económicas, definió que el derecho al olvido no es un derecho nuevo ni autónomo del derecho a la protección de datos personales, los cuales deben ser ponderados.

Mencionó que en relación al derecho al olvido, los buscadores de información como Google representan un importante referente internacional que pone en la palestra este derecho.

Por su parte, José Luis Rodríguez Álvarez, profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Complutense de Madrid, expuso la experiencia de la Unión Europea, en donde se han llevado a cabo 240 juicios con el buscador Google en los que se han ponderado el derecho al olvido y prevalecido la protección de datos personales.

En su opinión, dijo que no es correcto que ante una solicitud de suprimir información personal de buscadores como Google, sólo se bloquee el enlace y no se elimine la fuente de los datos.

Lina Ornelas Núñez, jefa de Políticas Públicas y Relaciones con Gobierno para México, Centroamérica y el Caribe de Google, dijo que este buscador lo que hace es organizar la información que se sube a nivel mundial en la Web, por lo que no es responsable de eliminar datos con base en el derecho al olvido.

Contrario a lo que sucede en la Unión Europea, añadió, en América Latina las cortes han resuelto que el ejercicio del derecho a la libertad de prensa, de expresión y buscar información, no puede estar sujeta a previa censura sino a restricciones determinadas por las leyes.

En tanto, Paulina Gutiérrez Ramírez, encargada del Programa de Internet y Derechos Humanos de Artículo 19, oficina para México y Centroamérica, afirmó que el derecho al olvido no debe significar una prerrogativa para limitar la libertad de información mediante un enfoque o interpretación equivocada.

Manifestó que debido a los altos índices de corrupción e impunidad en el país, Artículo 19 no está a favor del derecho al olvido, porque puede convertirse en un mecanismo de censura que cese de la memoria colectiva casos de personajes deshonestos o violaciones graves a los derechos humanos.

-o0o-